En las casas del concejo de la dicha villa de Vergara a
veinte e ocho de henero de mill e quinientos e setenta años
en presençia de mi Juan Martinez de Yrarrageta escriuano de
su magestad e del numero de la dicha villa y testigos de yuso
della escriptos, [illegible] de Candategui vezino de la
villa de Villarreal rreçibio del concejo justiçia e
rregimiento de la dicha villa de Vergara veinte e ocho ducados
e sesenta y siete maravedis por la costa e fabricaçion de
dozientos e ochenta e nueve estados de calçada que
hizieron en el puerto de Descarga de Mendia por mandado
y comision de la Provinçia de Guipuzcoa a razon de tres maravedis por
cada estado — e por otra [illegible] çinquenta maravedis para las
costas del proçesso e por sus ocupaçiones en que se
conçerto con el dicho concejo todos ellos en presençia de mi el dicho
escriuano de que hago fee que la dicha paga se le hizo
en mi presençia e testigos e dello dio carta de pago en forma
e entrego a mi el dicho escriuano el proçesso de auer
que [illegible] razon de las dichas calçadas hizo por virtud
de la dicha comision desta Provinçia con un memorial de
las costas e para al pie della dar carta de pago testigos
[illegible] Martin de [illegible] e Andres de
Ybarra e Martin de Aguirre vezinos de la dicha villa e
los dichos [illegible] e firmo aqui su nombre

Martinez

[illegible] de Candategui